

# DECRETO ALCALDICIO Nº 8711

Quillón, 2 2 FEB 2019

# VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 722 de fecha 12.02.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio Nº 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

## **DECRETO**:

- Apruébese "Convenio programa sembrando sonrisas 2019", por un monto de \$ 2.355.385.- (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos).
- 2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

ELS/jsb.

**DISTRIBUCIÓN:** 

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER

ALCALDE(S)



#### CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Sembrando Sonrisas 2019" de fecha 07 de enero del 2019, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 78/18, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0722 12022019

#### RESOLUCION EXENTA 1C Nº

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 07 de enero del 2019, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, sobre el "Programa Sembrando Sonrisas 2019", en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Sembrando Sonrisas 2019**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

AFRANCISCO LOPEZ CASTILLO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a: SUBSAL REDES I. Municipalidad/Depto. de Salud 1B/2A/3A/1C Oficina de Partes





# CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2019

En Chillán, a 07 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (s) Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA</u>: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 del 14 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa Sembrando Sonrisas tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra y otras (ONG/ Fundaciones), así como también los que asisten a los niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**TERCERA**: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- 2) Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- 3) Componente 3: Prevención individual especifica en población parvularia.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$2.355.385.- (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE  | ACTIVIDAD                     | META N°     | MONTO (\$) |
|----|--|-------------------------------|-------------|------------|
| 1  | Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia   | Niños con set de higiene oral | 395         | -          |
| 2  | Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.   | 395                           | \$2.355.385 |            |
| 3  | población parvularia.  Salud Bucal  Prevención individual especifica en población parvularia  Salud Bucal  Niños con 2 Aplicaciones anuales de Flúor |                               |             |            |
|    |  | \$2.355.385                   |             |            |

## Productos esperados:

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario. Los set de higiene serán asignados desde la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

| Componente  |   | Estrategia Indicador  |  | Meta<br>Anual | Peso Relativo<br>en Programa |
|---|---|---|--|---------------|------------------------------|
| Componente Promoción Prevención de salud bucal población parvularia.* | У | autocuidado en salud<br>bucal y entrega de<br>set de higiene oral a | (N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100 | 100%          | 33%                          |

| Componente Diagnóstico de salud bucal población parvularia contexto comunitario |                 | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.   | N° de niños/as con examen<br>de salud bucal realizados /<br>N° de niños/as con examen<br>de salud bucal<br>comprometidos año actual)<br>x 100 | 100% | 33% |
|---|-----------------|---|---|------|-----|
| Componente Prevención individual específica población parvularia.               | <b>3:</b><br>en | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia. | · ·   | 100% | 34% |
| TOTAL   |                 |   |   | 100% |     |

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento<br>Global del Programa | Porcentaje de descuento<br>2º cuota (30%) |
|---|---|
| 50%   | 0%  |
| Entre 40 y 49,99 %                                | 25%                                       |
| Entre 30 y 39,99 %                                | 50%                                       |
| Entre 25 y 29,99 %                                | 75%                                       |
| Menos de 25%                                      | 100%                                      |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

#### INDICADORES:

### 1. Cumplimiento del Objetivo Específico

# Indicador 1: Nº de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual) \* 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

## Indicador 2: Nº niñas y niños con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo: (Nº niñas y niños con examen de salud bucal realizados / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual) \* 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

# Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicación de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) \*100

Medio de Verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

<u>SÉPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA**: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que respaldan esta solicitud.

<u>DÉCIMA</u>: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 Nº 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

<u>UNDÉCIMA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DUODÉCIMA:</u> Las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:

ENICIPALIDAD DE QUILLON

ALCALDE (S)

DIRECTOR DIRECTOR